

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 10 de abril de 2023.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el 16 de marzo de 2023, la apoderada demandante arribo constancias de remisión y entrega de los citatorios del art. 291 y 292 del CGP, al Acreedor Prendario FINANDINA S.A., la entrega del aviso se verificó el 8 de marzo de 2023, siendo así que los 3 días para solicitar traslados venció el 13 de marzo de 2023. Por ende, para el momento de la entrada de este asunto al despacho (10-abril-2023), alcanzaron a cursar 13 días de traslado, **estando pendiente cursar 7 días restantes.**

La Secretaría,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2020 00043

Demandante: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

Demandado: AIDA MARINA CACERES CALDERON

Fecha Auto: 04 de mayo de 2023.

SE INCORPORA a esta encuadernación la documental descrita en el informe secretarial precedente, la cual se pone en conocimiento de las partes e intervinientes y al tenor de la misma SE TIENEN EN CUENTA los enteramientos (Art. 291 y 292 del CGP) remitidos al Acreedor Prendario (Artículo 462 del CGP), BANCO FINANDINA S.A., por lo que ha de tenerse en cuenta que conforme al aviso entregado a la pasiva, el día 08 de marzo de 2023, los 3 días para solicitar copias (Art. 292 CGP), culminaron en silencio el 13 de marzo de 2023, por ende, para el momento de la entrada del proceso al despacho (10 de abril de 2023), solamente alcanzaron a cursar 13 días, de los 20 conferido a dicho acreedor prendario, **estando pendientes por correr 7 días, restantes.** Así las cosas, se dispone que se deje cursar en tiempo faltante, ordenando entonces a Secretaría, contabilizar los **7 días**, desde el día siguiente a la notificación por estado de este proveído y fenecido tal plazo, vuelva el expediente al despacho para los fines de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez



Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8296ca0c772e5e1054b198837a5aa0398c0c2d4cedb9b5cc45f69beb84aa77e**

Documento generado en 04/05/2023 05:03:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>